

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 47-2025-GM-MDH/C

Haquira, 28 de febrero del 2025

## VISTO:

FUT N° 00617, Ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N°699 de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por FLORENCIO RUFO HANAMPA HANAMPA; informe N° 0046-2025-UR/DAF-MDH-JFMA, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido Lic. Adm. José Fabricio Miranda Abarca, responsable de la Unidad de Rentas: Opinión Legal N° 55-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades-Ley Nº 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la ción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva..." de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que. el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último dia hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga...".:

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva:

Que, mediante el Artículo 47º del Código Tributario vigente, establece que "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario";

Que, FUT N° 00617, Ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N°699 de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por **FLORENCIO RUFO HANAMPA HANAMPA** identificado con DNI: N° 31426921; solicitan prescripción de la deuda de autoevaluó;

Massa Generallo al Siniste del Paddon I I

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: https://facilita.gob.pe/t/3818 E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



Que, informe N° 0046-2025-UR/DAF-MDH-JFMA, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido Lic. Adm. José Fabricio Miranda Abarca responsable de la Unidad de Rentas, indica que ha presentado por FLORENCIO RUFO HANAMPA HANAMPA identificado con DNI: N° 31426921, y su esposa MAGADALENA HUAMANI CCASANI identificado con DNI: N° 31427779, son titulares del predio ubicado en el sector denominado CALLE MARKANSAYA, LOTE 2 MANZANA B4 BARRIO HUISTAC, del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas departamento de Apurimac, Con una extensión de 7,594.410 M2, quienes tienen la condición de OMISO del pago de Impuesto Predial y Declaración Jurada de autoevaluó, concluyendo que corresponde la prescripción de deuda tributaria;

Que, mediante Opinión legal N° 55-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor legal, previo análisis, concluye y OPINA DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la acción de cobro correspondiente a los ejercicios fiscales del 2013 al 2018, e IMPROCEDENTE respecto de los ejercicios fiscales 2019 en adelante del administrado FLORENCIO RUFO HANAMPA HANAMPA identificado con DNI: N° 31426921, Y su esposa MAGADALENA HUAMANI CCASANI identificado con DNI: N° 31427779, titulares del predio urbano ubicado en el sector denominado CALLE MARKANSAYA, LOTE 2 MANZANA B4 BARRIO HUISTAC, del distrito de Haquira provincia de Cotabambas departamento de Apurímac. Con una extensión de 7,594,410 m2, de los propietarios

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 009-2024-A-MDH/C;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO Correspondiente a los ejercicios fiscales de los AÑOS 2013 AL 2018, E IMPROCEDENTE respecto de los ejercicios fiscales 2019, en adelante del administrado FLORENCIO RUFO HANAMPA HANAMPA identificado con DNI: Nº 31426921. Y su esposa MAGADALENA HUAMANI CCASANI identificado con DNI: Nº 31427779, titulares del predio urbano ubicado en el sector denominado CALLE MARKANSAYA, LOTE 2 MANZANA B4 BARRIO HUISTAC, del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas departamento de Apurimac, con una extensión de 7,594.410 m2.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR, subsistente y vigente la acción de cobro de la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y siguientes.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR, en la base de datos el descargo por concepto de prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Rentas y a las áreas involucradas y a los administrados para su conocimiento, cumplimiento y conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ITAL DE HACHTRA

Plaza de Armac S/N

C.P.C. YANELLY BOLT AR MOREANO
(e) GERENTE MURICIPAL

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: https://facilita.gob.pe/t/3818

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe